

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA  
Sala Civil – Familia

Magistrado Ponente:  
Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ordinario de Fundación Saldarriaga Concha c/. Universidad de la Sabana y Aveprad S.A.S.-. Exp. 25899-31-03-002-2015-00067-07.

Decídese la petición de pruebas elevada por la demandante dentro del trámite del recurso de apelación interpuesto por las partes contra el auto de 19 de julio de 2021, modificado el 3 de marzo de 2022, por el juzgado primero civil del circuito de Girardot.

A cuyo propósito se considera:

La solicitud va encaminada a que se tenga como prueba la copia de la sentencia dictada por el juzgado a-quo el 18 de diciembre de 2020 en el proceso reivindicatorio tramitado bajo el radicado 2015-00367, así como para que se le oficie a fin de que remita copia de las últimas diez sentencias que ha proferido en procesos de esa naturaleza o, en su defecto, se ubiquen por conducto de la secretaría y se incorporen al trámite.

Ocurre, sin embargo, que el precepto 327 del código general del proceso sólo contempla la posibilidad de solicitar pruebas en segunda instancia “[c]uando se trate de *apelación de sentencia*”; por supuesto que en tales términos y teniendo en cuenta que la procedencia de ese decreto es excepcional, debe convenirse en que si lo que se viene tramitando ante el Tribunal es el recurso de alzada formulado por las partes contra el auto que aprobó la liquidación de costas, dicha petición no puede abrirse paso (sublíneas intencionales).

Por lo expuesto se resuelve:

Denegar la solicitud de pruebas elevada por la demandante.

Notifíquese,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd0ba500580ebf776fa076ac68ae190eeeb624bfc3e8cc60569b6113ec7b091**

Documento generado en 17/03/2023 03:19:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**